

# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE MADRID.

### ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Gefe Polico respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos—(Real orden de 6 de Abril de 1839).

### SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.

Precio de suscripcion.—En esta capital, llevado á domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. el mes; 56 el trimestre; 72 el semestre, y 144 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid en las oficinas del BOLETIN, calle de la Puebla, número 19, cuarto bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta al Editor, con inclusion de los sellos.—Un número suelto 40 cuartos.

### ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su insercion.

## PRIMERA SECCION.

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (que Dios guarde) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

#### MINISTERIO DE FOMENTO.

##### Obras públicas.

Ilmo. Sr.: Accediendo S. M. la Reina (que Dios guarde) á la solicitado por don Mariano de Rojas, vecino de esta corte, ha resuelto autorizarle para que practique en el término de un año los estudios de un canal de riego, derivado del rio Pegalajar, que fertilice los terrenos situados al Norte de las sierras de Malpica y de la Peña del Aguila, en la provincia de Jaen, recorriendo las jurisdicciones de las villas de Pegalajar, La Guardia y Mancha Real; entendiéndose que por esta autorizacion no adquiere el recurrente derecho alguno á la concesion definitiva de la obra, si no se estima conveniente, ni á indemnizacion de ningun género por los trabajos que practique.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de noviembre de 1860.—Corvera.—Señor Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: Accediendo S. M. la Reina (que Dios guarde.) á lo solicitado por don Manuel Miguel y Medina, vecino de esta corte, ha resuelto autorizarle por el término de un año para que pueda practicar los estudios de un canal de riego derivado del rio Jarama que fertilice los términos de San Martin de la Vega, Ciempozuelos, Sesena, Boró y Anover de Tajo, de esta provincia; en la inteligencia de que por esta autorizacion no adquiere el recurrente derecho alguno á la concesion definitiva de la obra, si no se estima conveniente, ni á indemnizacion de ningun género por los trabajos que practique.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid

20 de noviembre de 1860.—Corvera.— Señor Director general de Obras públicas.

## SEGUNDA SECCION.

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

##### Seccion de Fomento.—Negociado 4.º— Minas.—Número 1340.

Por decreto de esta fecha se declaró nulo y sin ningun efecto el expediente de registro de la mina Justicia, y el de denuncia de La Escarpada y Dividida, sitas en el punto llamado el Butarron; del término municipal de Ciempozuelos, en virtud de renuncia hecha por el interesado á los derechos al espresado registro-denunciao.

Se publica en este periódico oficial para conocimiento del público. Madrid 20 de noviembre de 1860.—El Marqués de la Vega de Armijo.

##### Seccion de Gobierno.—Negociado 8.º

En Hoyo de Manzanares ha sido encontrada una puerta de madera de pino, al parecer de casa ó pajar.

Lo que he dispuesto anunciar al público, para que llegando á noticia de la persona á quien le hubiere faltado, comparezca ante el Alcalde del referido pueblo, quien la entregará justificada que sea la pertenencia.

Madrid 27 de noviembre de 1860.—El Marqués de la Vega de Armijo.

##### Seccion de Gobierno.—Negociado 6.º— Capturas.—Número 279.

Encargo á los señores Alcaldes, Guardia civil, Inspectores de vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, practiquen las mas activas diligencias para conseguir la captura y remision á disposicion del Excmo. señor Gobernador militar de esta plaza, del soldado desertor del regimiento lanceros de Numancia, Gavino Diaz Bravo, hijo de Antonio y de Casimira, natural de Torralva de Calatrava, en la provincia de Ciudad-Real, soltero, jornalero y de 20 años de edad, cuyas señas se espresan al final de esta circular; debiendo dárseme conocimiento del resultado de este servicio.

Madrid 27 de noviembre de 1860.—El Marqués de la Vega de Armijo.

### Señas del sugeto á que se refiere la circular anterior.

Su estatura 5 piés, una pulgada y 3 líneas, pelo y cejas pobladas, ojos pardos, color moreno, nariz y barba regular.

#### Número 280.

Encargo á los señores Alcaldes, Guardia civil, Inspectores de vigilancia, y demás dependientes de mi autoridad, practiquen las mas activas diligencias para conseguir la captura y remision al presidio de Barcelona, de los desertores del mismo, Ambrosio Sanz Candor, natural de Chiprana, soltero, labrador y de 20 años de edad, Manuel Arpal Derojo, natural de Carpe, casado, de igual oficio, y de 33 años de edad, y Florencio Gutierrez García, de Riela, soltero y de 28 años de edad; todos de la provincia de Zaragoza, y cuyas señas se espresan al final de esta circular; debiendo dárseme conocimiento del resultado de este servicio.

Madrid 27 de noviembre de 1860.—El Marqués de la Vega de Armijo.

### Señas de los sugetos á que se refiere la circular anterior.

El primero es de 5 piés de estatura, pelo y cejas castaño claro, ojos garzos, nariz ancha, cara regular, barbilampino, color blanco. Sentenciado á 20 años de cadena.

El segundo de 5 piés y 3 pulgadas de estatura, pelo y cejas castaño, ojos garzos, nariz regular, cara ovalada, barba poblada, color bueno. Sentenciado á 14 años de igual pena.

El tercero de 5 piés, una pulgada y 6 líneas de estatura, pelo y cejas negros, ojos melados, nariz y cara regular, barba poblada, color sano, y sentenciado á 18 años de igual pena.

## QUINTA SECCION.

#### ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE MADRID.

##### Territorial.—Repartimiento de cupos.—Circular.

Próxima la publicacion del repartimiento de cupos que deben hacerse efectivos en el año de 1861 por los distritos municipales de la provincia, con cuyo objeto se ocupa esta Administracion en reunir los medios de ultimar este servicio, ha creído conveniente dirigirse á los Ayuntamientos constitucionales de la mis-

ma, escitanlo nuevamente su celo para que preparen cuantos trabajos preliminares les sean necesarios á llenarlos por su parte bien y brevemente.

Con este fin, y el de remover todos los obstáculos que pudieran detenerlos, insertó una circular y modelos en el periódico oficial del día 5 del mes actual, número 263, habiendo prevenido en el del día 9 á las corporaciones municipales que desde luego autorizasen persona que recogiese de la Recaudacion general de Contribuciones los recibos de talon.

De suponer es que, comprendiendo los Ayuntamientos cuánto interesa el que los repartimientos estén redactados y aprobados los con anterioridad al vencimiento del primer trimestre del año de 1861, no se habrán descuidado en facilitarse el conocimiento exacto de la riqueza líquida imponible y las demás bases que alejen errores, informalidades y retrasos; pero si así no fuera, suya será en su día la responsabilidad que está dispuesta á exigir esta dependencia en obviacion de los perjuicios que irrogarse pudieran, tanto al Tesoro como á los contribuyentes.

Madrid 23 de noviembre de 1860.—José Cabello y Goytia.

## SESTA SECCION.

#### DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de esta fecha, esta Direccion general ha señalado el día 28 de diciembre próximo á las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de los trozos 9 al 13, ambos inclusivos, de la carretera de segundo orden de Mayorga á Puente Orbigo, cuyo presupuesto asciende á 4.068.84 rs. 62 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instruccion de 18 de marzo de 1852, en esta corte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Leon y Valladolid ante los Gobernadores de ambas provincias, hallándose en dichos tres puntos de manifiesto, para conocimiento del público, los presupuestos, condiciones y planos correspondientes; en esta corte hasta el día en que se celebre la subasta: en Leon, los veinte primeros días, á contar desde la fecha del anuncio, y en Valladolid los veinte últimos hasta el día de la subasta.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose esactamente al adjunto modelo; y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta, será de 53.000 reales en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en el

que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el día anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el document que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada Instrucción, debiendo ser la primera mejora que se haga por lo menos de 5000 reales, y quedando las demas á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 500 reales.

Madrid 10 de noviembre de 1860.—El Director general de Obras públicas, José Francisco de Uria.

*Modelo de proposicion.*

D. N. N., vecino de enterado del anuncio publicado con fecha 10 de noviembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de los trozos 9 al 15 ambos inclusivos, de la carretera de segundo orden de Mayorga á Puente Orbigo, se compromete á tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los espresados requisitos y condiciones, por la cantidad de (Aqui la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se espresare determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras).

Fecha y firma del proponente.

**AYUNTAMIENTOS.**

*Alcaldia constitucional de Alcalá de Henares.*

El Ayuntamiento de la ciudad de Alcalá de Henares, previa superior autorizacion, saca á pública subasta, por todo el año próximo de 1861, el arrendamiento de los arbitrios municipales siguientes:

El derecho de degüello de reses en el matadero público de esta ciudad, bajo la cantidad de 29.875 rs.

El de los puestos ambulantes de la Plaza Nueva del Mercado, bajo la cantidad de 7589 rs.

El de los puestos de las dos ferias que se han de celebrar en esta ciudad, bajo el tipo de 5182 rs.

Y el de la medida de granos y líquidos y peso de romana, bajo la cantidad de 10.150 rs.

Los respectivos pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del ilustre Ayuntamiento, el que ha señalado para los primeros remates el día 2 de diciembre próximo, y para los segundos el domingo siguiente 9 del mismo, desde las once de sus mañanas en adelante, en esta casa consistorial; advirtiendo que de presentarse licitadores á los primeros remates, se considerarán como tales los segundos, y el domingo siguiente 16 de dicho mes se verificará el tercero, á la misma hora y sitio señalados.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

Alcalá de Henares 25 de noviembre de 1860.—El Alcalde Presidente, Zacarías Bermejo.—El Secretario de Ayuntamiento, Jorge Vicente.

*Alcaldia constitucional de Daganzo de Arriba.*

El Ayuntamiento de esta villa de Daganzo de Arriba, previas las formalidades que marca la instruccion de 24 de diciembre de 1856, tiene acordado subastar los derechos de tarifa de los ramos que á continuacion se espresan para el año de 1861,

con la libertad de ventas, bajo el tipo de 7385 rs. en que se hallan encabezados los mismos, á saber:

	Derechos.	Provinciales.	Municipales.	TOTAL.
Vino.	1700	170	"	1870
Aguardiente.	1080	108	"	1188
Aceite.	2002	200	"	2202
Viagre.	70	7	"	77
Carnes.	2535	255	"	2786
	7385	758	"	8125

Ha señalado el Ayuntamiento los dias 2 y 9 de diciembre próximo, á las once de sus mañanas, en la casa consistorial. Daganzo de Arriba 20 de noviembre de 1860.—Dámaso Godin.

*Alcaldia constitucional de Fuencarral.*

Para admitir en segundo remate las mejoras en baja de 21 cuartos el cuartillo de aguardiente, 25 en el mes de enero, y 24 en los restantes para la libra de aceite, á cuyos precios ha quedado rematada la venta de estas especies con facultad de venta esclusiva en este pueblo, durante el año de 1861, en el celebrado el día de ayer, está señalado el día 2 de diciembre próximo en la sala consistorial, desde las dos á las cuatro de la tarde, bajo el pliego de condiciones espuesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Fuencarral 26 de noviembre de 1860.—Por acuerdo del Ayuntamiento.—El Alcalde, Luis Martinez.

*Alcaldia constitucional de Arganda.*

Con la autorizacion competente, el Ayuntamiento constitucional de Arganda del Rey saca á pública subasta el arrendamiento de sus fincas de propios y arbitrios municipales por el año de 1861, habiendo señalado para sus dos remates los dias 2 y 9 de diciembre próximo, en la sala consistorial de dicha villa, de once á doce de su mañana, bajo los correspondientes pliegos de condiciones que están de manifiesto en la Secretaría de dicho Ayuntamiento.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

Arganda 24 de noviembre de 1860.—El Alcalde, Mariano Sanz.

*Alcaldia constitucional de Galapagar.*

En virtud de lo acordado por el excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia se sacan nuevamente á pública subasta las leñas de corta de encina de los montes de los sitios Peguerinos, Puente Nuevo y Canto de Santoya, pertenecientes á este pueblo, que han sido retasadas en 6500 rs., y para su remate se ha señalado el día 7 de diciembre próximo, á la hora de las doce, en la sala consistorial de esta poblacion, ante el Ayuntamiento, con suje-

cion al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la secretaria del mismo. Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Galapagar 24 de noviembre de 1860. El Alcalde, Sebastian Greciano.

*Alcaldia constitucional de Carabaña.*

Habiendo sido autorizado este Ayuntamiento por la Excm. Diputacion provincial, para el arriendo de los derechos de consumos, con la venta esclusiva al por menor de las especies que devenguen en el año próximo de 1861, se anuncia al público por medio del presente con el fin de que concurren licitadores, señalando para conocimiento de ellos el tanto en que está presupuestado cada ramo.

	Derechos.	Provinciales.	Municipales.	TOTALES.
El vino.	721	772	"	8403
Aceite.	4888	486	"	5344
Carnes.	5465	546	"	6009
Aguardiente.	4010	401	"	4411
Viagre.	119	12	"	130
Jabon.	556	54	"	580
Total.	22.706	2271	"	24.977

En su virtud se han señalado para sus remates los dias 2 y 9 de diciembre próximo, en la sala consistorial de esta villa, á las doce de su mañana, bajo el pliego de condiciones arregladas á instruccion, que estará de manifiesto en el acto del remate.

Carabaña 25 de noviembre de 1860.—El Alcalde constitucional, Pedro Gomez.—Por su mandado, José Fernandez Martinez, secretario.

*Alcaldia constitucional de La Cabrera.*

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores el remate de los derechos de consumo con la venta esclusiva al por menor para el año próximo de 1861, el Ayuntamiento de esta villa ha señalado para celebrar nuevo remate el domingo 2 de diciembre próximo venidero y hora de las doce del día, bajo las condiciones que se hallan de manifiesto en el acto del remate. Lo que se anuncia licitadores.

La Cabrera y noviembre 20 de 1860.—El Alcalde constitucional, Pedro Baonza.

De orden del excelentísimo señor Gobernador de la provincia y en virtud de no haber tenido efecto por falta de licitadores el remate de la roza de las leñas de chaparro y rebollo bajo, en los sitios Atalayas y Peñas del Buey, que han sido tasadas en 1200 rs. por los empleados del ramo, el Ayuntamiento de esta villa, ha señalado para celebrar nuevo remate el día 2 de diciembre próximo, bajo las condiciones que se hallarán de manifiesto. Lo que se anuncia llamando licitadores.

La Cabrera y noviembre 20 de 1860.—El Alcalde constitucional, Pedro Baonza.

*Alcaldia constitucional de Alcorcon.*

No habiéndose celebrado la subasta de los pastos de invierno del prado de Santo Domingo, del comun de los vecinos de esta villa, por falta de licitadores, el Ayuntamiento constitucional de esta poblacion, previa la competente autorizacion del excelentísimo señor Gobernador civil de esta provincia, ha acordado señalar para su remate el día 3 del próximo mes de diciembre, desde las diez de su mañana en adelante, bajo el tipo de 1000 reales, y el oportuno pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en el acto del remate.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

Alcorcon 25 de noviembre de 1860.—El Alcalde constitucional, Remigio Vergara.—Por su mandado, Galo de Uraza.

**PARTE NO OFICIAL.**

**ANUNCIOS.**

**EL PORVENIR.—EN ASTURIAS.**

*Sociedad especial minera.*

Habiendo acudido á la Junta de gobierno de esta Sociedad el socio don Félix Vilardebó, manifestando que habiéndosele extraviado los cuartos núms. 1.º y 2.º de la accion núm. 36 que posee, se le entreguen las nuevas láminas equivalentes, que la Sociedad ha dispuesto se redacten con arreglo á lo prevenido en el art. 15 de la ley de 6 de julio de 1859, bajo las seguridades que se estimen, se ha accedido á esta pretension bajo la responsabilidad del interesado, y en su consecuencia la espresada Junta de gobierno ha declarado nulos y sin efecto alguno los primitivos cuartos 1.º y 2.º de la accion núm. 36, como tambien que si en algun tiempo se presentasen, ó se intentase hacer uso de ellos, se considerarán por de ningun valor, y solo se reconocerán como legítimos los de las nuevas láminas que se entregan en el día al citado don Félix Vilardebó. Todo lo cual, por acuerdo de la Junta de Gobierno, se anuncia al público á los fines consiguientes.

Madrid 27 de noviembre de 1860.—El Director Gerente, Pedro Antequera.—966.

**ADVERTENCIA.**

De orden superior, y á pesar de haberse insertado en el *Boletín* correspondiente al 19 del corriente el Real decreto é instruccion para la formacion del censo general de poblacion de la Peninsula é islas adyacentes, se reproduce en el presente en la forma que verán los señores Alcaldes, para que cortando las páginas 5.ª y 4.ª del presente número y del inmediato, en que concluirá, puedan formar con todo un cuaderno que les facilite su consulta en las diversas operaciones que dicho documento les encomienda, advirtiéndoles para su gobierno que despues de doblados y unidos los dos medios pliegos de que constará, han de resultar en blanco y como formando cubierta la primera y última hojas del cuaderno.

EDITOR, D. JUAN ANTONIO GARCIA.

Imprenta del mismo, Puebla núm. 19, esquina á la Corredera Baja de San Pablo.

MADRID:—866.